



FAX NOTICIAS

Sección Cultural e Informativa
Embajada de los Estados Unidos

Para más informes comuníquese a : Tel. 2432621, Fax. 2433006, Av. Arce 2780

No. 15

4 de marzo del 2004

ACLARACION SOBRE EL ARTICULO 98

LA POSICION DE ESTADOS UNIDOS EN RELACION A LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

En procura de los convenios Artículo 98, el enfoque de Estados Unidos es consistente con el estatuto romano que estableció la Corte Penal Internacional. Estados Unidos no está buscando inmunidad para sus militares y/o ciudadanos, sino mas bien asegurar que sus ciudadanos sean devueltos a Estados Unidos para su enjuiciamiento, donde el sistema judicial establecido los juzgará bajo sus normas y estatutos.

Estados Unidos no está intentando debilitar a la Corte Penal Internacional, cuyos estatutos específicamente disponen los convenios bajo el artículo 98. Vale decir, la CPI reconoce la posibilidad de estos acuerdos bilaterales. Estados Unidos simplemente considera que su sistema nacional de cortes continuará siendo la primera instancia para la investigación y enjuiciamiento de tres delitos exclusivamente: Crímenes de Guerra, genocidio y crímenes contra la humanidad. El acuerdo no incluye ningún otro delito o crimen.

Estados Unidos continuará siendo un defensor enérgico del principio de la rendición de cuentas por los crímenes de guerra, el genocidio y los crímenes de lesa humanidad. Nuestra política con respecto a la CPI es compatible con otras políticas de larga data sobre los derechos humanos, el imperio de la ley y la validez de las instituciones democráticas.

Estados Unidos considera que, a pesar de las mejores intenciones, la CPI contiene graves defectos y puede convertirse en un obstáculo para la justicia y hasta en un instrumento para la injusticia. A Estados Unidos le preocupa la seguridad de sus militares, ya que están particularmente en riesgo por su participación en operaciones militares y de mantenimiento de la paz que emanan del papel único que el país desempeña en la política global. La decisión de Estados Unidos de no acceder al estatuto romano sino mas bien de perseguir convenios bajo el Artículo 98, está motivada por la posibilidad de que haya algún intento de utilizar la Corte para llevar a cabo persecuciones políticamente motivadas.

El Estatuto de Roma, que aprueba la constitución de la nueva corte, contradice los principios básicos de la soberanía nacional al afirmar tener jurisdicción sobre ciudadanos de países que no son partes del acuerdo. Objetamos las demandas de jurisdicción de la CPI en casos de

infracciones cometidas por ciudadanos de países que no son partes del acuerdo, incluso por funcionarios gubernamentales y miembros de las Fuerzas Armadas. Nos preocupa también el que la CPI podría usurpar la autoridad de los estados soberanos en la medida en que pretende ser el juez supremo sobre la 'legitimidad' de las investigaciones o juicios en cualquier país.

Estados Unidos respeta el derecho que tiene cada país soberano de participar en el estatuto romano y no considera que la suspensión anticipada de la ayuda militar, prevista bajo la Ley de Protección de los Estadounidenses en Servicio, constituye coerción inapropiada para ningún estado o aliado. Estados Unidos pide que se respete su soberanía, así como su derecho a proteger a sus ciudadanos de un tratado en el cual Estados Unidos ha decidido no participar.

82 países, entre ellos diez latinoamericanos, ya han firmado estos acuerdos con Estados Unidos.